

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESPECIALISTAS DE DRE Y UGEL 2024

Cargos de miembros reemplazantes para la conformación y reconfiguración del Comité Evaluación (Anexo 11 de la norma técnica)

A. Comité de Evaluación de DRE

Miembros según la LRM y su Reglamento		Cargos de los miembros reemplazantes autorizados por la norma técnica (**)
1er miembro Presidente	Director de la DRE, o su representante	<p>a) Gerente de Desarrollo Social del GORE, o la que haga sus veces, o</p> <p>b) Director de Gestión Pedagógica de la DRE (o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana).</p> <p>De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar y/o reconfigurar el Comité de Evaluación con el siguiente cargo:</p> <p>b) Especialista en educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial.</p>
2do miembro	Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE (o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana)	<p>a) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra DRE (o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana).</p> <p>b) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de una UGEL de la jurisdicción de la DRE</p> <p>De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar y/o reconfigurar el Comité de Evaluación con el siguiente cargo:</p> <p>a) Especialista en educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o</p> <p>b) Especialista en educación designado o encargado de cualquiera de las UGEL de su jurisdicción, que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.</p>
3er miembro	Jefe de Personal de la DRE, o quien haga sus veces	<p>a) Jefe de Recursos Humanos; o</p> <p>b) Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces.</p> <p>De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), y dependiendo de la estructura y casuística de cada DRE, es posible conformar o reconfigurar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Jefe de otra Unidad de igual o mayor jerarquía que el Jefe de Personal.- Especialista de Recursos Humanos.- Especialista de Administración.

(**) **Nota:** En caso la DRE no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar o reconfigurar el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud previsto en el Anexo 10. La casuística depende de la estructura de la DRE, según corresponda.

Todos los cargos que integren el Comité de Evaluación deben tener resolución directoral o contrato que evidencie el vínculo vigente con la entidad.

B. Comité de Evaluación de UGEL

Miembros según la LRM y su Reglamento		Cargos de miembros reemplazantes autorizados por la norma técnica (*)
1er miembro Presidente	Director de la UGEL o su representante	<p>a) Director designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la jurisdicción de la DRE.</p> <p>b) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE.</p> <p>c) Jefe de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL de la jurisdicción de la DRE.</p> <p>De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p> <p>d) Especialista en educación designado o encargado de la UGEL, que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial; o</p> <p>e) Especialista en educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial; o</p> <p>f) Especialista en educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial.</p>
2do miembro	Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL (o el que haga de sus veces para la jurisdicción de Lima Metropolitana)	<p>a) Jefe de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL; o</p> <p>b) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE.</p> <p>De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p> <p>c) Especialista en educación designado o encargado de la UGEL que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o</p> <p>d) Especialista en educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o</p> <p>e) Especialista en educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.</p>

3er miembro	Jefe de Personal de la UGEL, o quien haga sus veces	<p>a) Jefe de Recursos Humanos; o b) Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces o la que haga sus veces.</p> <p>De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), y dependiendo de la estructura y casuística de cada UGEL, es posible conformar o reconfigurar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p> <p>c) Jefe de otra Unidad de igual o mayor jerarquía que el Jefe de Personal. d) Especialista en Recursos Humanos. e) Especialista en Administración.</p>
-------------	-----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) **Nota:** En caso la UGEL no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar o reconfigurar el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud previsto en el Anexo 10. La casuística depende de la estructura de la UGEL, según corresponda.

Todos los cargos que integren el Comité de Evaluación deben tener resolución directoral o contrato que evidencie el vínculo vigente con la entidad.